

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIÉRCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca. 5a.	Villahermosa, Tab., Octubre 9 de 1974	Núm. 3345
------------	---------------------------------------	-----------

Juzgado Mixto de Primera Instancia

Cárdenas, Tab.

EDICTO

Sr. Ing. Roque Varela Antillón.
Donde se encuentre:

Que en el expediente civil Núm. 84/974, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, promovido por el señor Víctor Rodríguez Fuentes, en contra de Usted y el C. Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Huimanguillo, Tabasco, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia del Sexto Partido Judicial del Estado.—H. Cárdenas, Tabasco, mayo once de mil novecientos setenta y cuatro.—Por recibido el expediente civil número 23/974, que con oficio número 1126, de fecha veinticuatro del mes de abril anterior, procedente del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, relativo al juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por Víctor Rodríguez Fuentes, en contra de Roque Varela Antillón y Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Huimanguillo.—Désele entrada, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno, dése aviso de inicio al Superior.—Con fundamento en los artículos 254 y 255 del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda en la vía y forma propuesta.—Gírese auto al C. Juez Mixto de Primera Instancia de la Ciudad de Huimanguillo, Tabasco, para que en auxilio de este Juzgado, notifique, corra traslado y emplace al Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de aquel lugar, para que en

un término de nueve días más tres por razón de la distancia, conteste la demanda instaurada en su contra.—En lo que respecta al señor ingeniero Roque Varela Antillón, toda vez que se ignora su domicilio con apoyo en los artículos 121 del Código de Procedimientos Civiles, háganse las notificaciones por medio de edictos, que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Edo. y diario “Rumbo Nuevo”, editados en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas de tres en tres días, haciéndosele saber al demandado que debe presentarse dentro de un término que no bajará de quince ni excederá de sesenta, y produzca su contestación dentro del término de ley.—Se requiere al señor Víctor Rodríguez Fuentes, para que señale domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones.—Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Sexto Partido Judicial del Estado, licenciado Porfirio Jiménez López, por ante los testigos de asistencia que certifica y da fé.—Dos firmas ilegibles.—Jose M.—Rúbricas. . .”

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, editado en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, expido el presente edicto en la H. Ciudad de Cárdenas, Tabasco, los nueve días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

El Secretario Judicial “B”

José Ramos de la Cruz,

FRIGORIFICO Y EMPACADORA DE
TABASCO, S. A. DE C. V.
Registro FET-680918-001

Carretera Circuito del Golfo Km. 2259.
Tel. 2-30-48 y 2-20-54

VILLAHERMOSA, TABASCO. MEXICO.

SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con el Artículo Cuadragésimo de la Sociedad **Frigorífico y Empacadora de Tabasco, S. A. de C. V.**, y con fundamento en el Artículo 181 de la Ley de Sociedades Mercantiles, S. A., se **Convoca** a los señores accionistas de la misma para la **Asamblea General Ordinaria** que deberá llevarse a efecto en el local arriba señalado, a partir de las diez horas del día 16 de octubre de 1974, con apego a la siguiente

ORDEN DEL DIA:

- I.—Recuento del número de acciones representadas.
- II.—Declaratoria de apertura de la Asamblea.
- III.—Lectura de la presente Convocatoria.
- IV.—Lectura del Acta de la anterior Asamblea General de Accionistas.
- V.—Informe del Consejo de Administración sobre el Balance correspondiente a las operaciones del día 1o. de enero al 31 de diciembre de 1973, informe del Comisario, discusión y aprobación de su caso por parte de la Asamblea.
- VI.—Informe sobre la suscripción de acciones y entrega de títulos.
- VII.—Nombramiento del Consejo de Administración.
- VIII.—Nombramiento del Comisario.
- IX.—Asuntos Generales.
- X.—Clausura de la Asamblea.

De conformidad con el Artículo 191 de la Ley de Sociedades Mercantiles, en esta asamblea se resolverá sobre los asuntos indicados en la orden del día, cualquiera que sea el número de acciones representadas.

Villahermosa, Tab., 1o. de octubre de 1974.

El Secretario del Consejo de Administración.
ING. LUIS VERA PEREZ.

PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

CONVOCATORIA

PRIMERA ALMONEDA.

A las once horas del día veintiuno de noviembre del presente año, después de haberse exhibido los periódicos en que se publica esta almoneda, se rematará en la Primera Secretaría de este Juzgado el predio rústico denominado "La Candelaria" ubicado en la Zona Cañera de Tres Valles, del Municipio de Cosamaloapan, Veracruz, con las medidas y linderos siguientes: Norte 277.5 Mts., S. 47.42, 'E con el Ejido Las margaritas, al Sur 353 metros ca el río "Tonto", Este 4095, metros S18'00' con propiedad del Sr. José Luis Neme Sánchez y al Oeste 2268 metros 20 centímetros N19o20 E con el Ejido Las Marías y en 1966 metros ochenta centímetros N19o20 E con el Ejido Paraíso. Dicho inmueble fué embargado en el Exp. 493/969 relativo a juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Banco Agropecuario del Sureste, S.A. en contra de Guillermo Parroquín Barrera.

Servirá de base para el remate de dicho inmueble, la cantidad de Trescientos Treinta Mil Pesos y será postura legal la que cubra la cantidad de Doscientos veinte mil pesos o fueren las dos terceras partes de la citada cantidad, debiendo depositar los licitadores en la Secretaría de Finanzas del Estado, la cantidad de Treinta y tres mil pesos para poder tener derecho en la subasta.

Lo que se publicará en los sitios públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado y otro de los diarios de mayor circulación, por tres veces en los días miércoles, en atención a lo dispuesto por el artículo 549 del Código de Procedimientos Civiles.

Villahermosa, Tab., a 3 de Oct. de 1974.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Enrique Morales Cabrera.

PODER JUDICIAL
 Juzgado Primero de Primera Instancia de lo
 Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

E D I C T O

PRIMERA ALMONEDA.

A las once horas del día treinta y uno de Octubre del año actual, después de haberse exhibido los periódicos en que se publica esta almoneda, se rematarán en la Segunda Secretaría del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, tres predios hubicados dos en la Ranchería Chilapa del Municipio de Centla, Tabasco, denominados el primero "Boca del Hojal" con superficie de 254-27-19 Has. el segundo "Los Cayos" con superficie de 498-08-17 Has., y el último denominado "La Lima", ubicado en la Ranchería Acachapan y Colmena del Municipio del Centro Tabasco, con superficie de 8-20-00 Has., haciendo una superficie total de 760-55-36 Has., con las siguiente colindancias; a), Al Norte con el Río Chichicastle, al Sur con terrenos nacionales, al Este, con Marcos Mariscal Priego y al Oeste con Diego Rosique; b). —al Norte, con el Río Chichicastle, al Sur con terrenos Nacionales; al Este, con Jesús Mariscal Priego y al Oeste con Laguna del Hojal y otros; c). — al Norte con Román Correa, al Sur con Antonio Pérez; de por medio el arroyo "La Herradura" y al Este, con herederos de Saturnino Matías y al Oeste, con herederos de Sebastián Matías respectivamente que se encuentran embargados en el expediente número 408/969, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Juan Morales Torres y seguido por el Licenciado Adolfo Cid Miranda, Apoderado del Banco Agropecuario del Sureste, Sociedad Anónima, en contra de los señores José Mariscal Ordóñez y Jesús Mariscal Priego éste último por sí y como apoderado del señor Marcos Mariscal Priego.

Servirá de base para el remate de los tres predios, la cantidad de Ciento Setenta y Dos Mil Setenta Pesos Setenta y dos Centavos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esta suma o sea la cantidad de Ciento Catorce Mil Setecientos Trece Pesos Ochenta Centavos, debiendo depositar los licitadores para poder tomar parte en la subasta el diez por ciento de la cantidad base del remate o sean de Diecisiete Mil Doscientos Siete Pesos que deberán depositar en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

z

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE TACOTALPA, TAB.

E d i c t o

El Cno. Darío Reyes Vázquez, mayor de edad, campesino, natural y vecino de esta Villa, se presentó a este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno perteneciente a la ampliación del fundo legal de esta Villa, el cual consta de una superficie de 450 M2. (cuatrocientos cincuenta metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguiente:

Al Norte, 30 (treinta) metros lineales con el Lote Núm. 42; Al Sur, 30 (treinta) metros lineales con el lote Núm. 38; Al Este, 15 (quince) metros lineales con el lote Núm. 39; y al Oeste, 15 (quince) mtros lineales con la calle 5 de mayo; el lote que denuncia está marcado con el núm. 40, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en término de ocho días en q. se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del reglamento de terrenos del fundo legal.

Tacotalpa, Tab., a 24 de Septiembre de 1974.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.
 C. P. Srta. ALICIA GONZALEZ LANZ.

El Secretario.
 J. Víctor Aguilar Yedra.

3—1

Lo que se publicará por tres veces consecutivas en los días miércoles en el Periódico Oficial del Estado, en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio y conforme a las reglas que fija el Código Procesal Civil, en lo que aquel sea omiso.

Villahermosa, Tab., Oct. 5 de 1974.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Juez Ejecutor.
 LUIS ENRIQUE GALLEGOS PEREZ.

9 — 16 — 23

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil

Primer Partido Judicial Villahermosa, Tab.

Edicto

**C. Rolando Morales Pérez.
Donde se encuentre.**

En el expediente civil número 570/974 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por la señora Hilda Torres López, en contra del señor Rolando Morales Pérez, con esta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil Villahermosa, Tabasco, agosto veintuno de mil novecientos setenta y cuatro. — Por presentada la señora Hilda Torres López, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil el Divorcio Necesario en contra de su esposo señor Rolando Morales Pérez de domicilio ignorado. Con fundamento en los artículos 266, 267 fracción VIII, 278, 288, 289, y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado, 44, 45, 46, 55, 56, 65, 66, 94, 95, 101, 109, 110, 111 155, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. En virtud de que el demandado Rolando Morales Pérez es de domicilio ignorado con apoyo en el Art. 121 fracción II del enjuiciamiento civil expídanse los edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y por tres veces de tres en tres días en el diario de mayor circulación que se edita en esta ciudad, hacién-

dole saber al demandado que deberá presentarse a este juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de Treinta Días que computará la Secretaría, a partir de la última publicación del edicto. Fórmese expediente regístrese y dése aviso al Superior. Se tiene por autorizado para oír citas y notificaciones a nombre de la promovente al C. Víctor Manuel de la Cruz Romero en el domicilio señalado. —Notifíquese personalmente y cúmplase.—Lo acordó y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo civil de este Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante la Secretaria Judicial “C” señorita Celia Cernuda Alcázar que autoriza y da fé.— Firmado.— Una firma ilegible.—Firmado.—Una firma ilegible.—Seguidamente se fijó el acuerdo.—Conste.—Firmado.—Una firma ilegible.—A continuación se procedió a inscribir este expediente bajo el número 570/974 en el libro de gobierno.— Firmado.—Una firma ilegible.” z

Por mandato judicial y para su publicación ordenada, constante de una foja útil expido el presente edicto a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Judicial “C” del Juzgado 2o. Civil.
C. Celia Cernuda Alcázar.

3 — 3

AVISO DE CLAUSURA

Dando cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Hacienda del Estado en vigor, comunico a Usted que con esta fecha estoy clausurando al público en general el giro de “Expendio de Aves de corral” que tenía establecido en la casa Núm. 116 de la calle Manuel Buelta de esta ciudad, por convenir así a mis intereses. Dicho negocio funciona bajo la cuenta TEA-618-6.

Por lo que he de agradecer a Usted ordenar a quien corresponda verificar los trámites correspondientes en su oportunidad.

A t e n t a m e n t e .

Teapa, Tab., a 6 de Agosto de 1974.

Xochilt G. Pedrero del Aguila.

EDICTO

**C. Maura Vargas, o a quienes sus
Derechos Representen,
Donde se encuentre.**

Se le comunica que en el expediente número 97/973 civil, relativo al Juicio Sumario Civil, promovido en su contra, por el señor Ceferino Vargas Peregrino, con fecha 22 de agosto del actual, se dictó, el siguiente Acuerdo:

...ACUERDO: Juzgado Mixto de Primera Instancia del Tercer Partido Judicial en el Estado, Jalpa de Méndez, Tabasco. Agosto veintidós de mil novecientos setenta y cuatro.—Visto el escrito con que se dá cuenta de Ceferino Vargas Peregrino apareciendo que ha transcurrido el término concedido a la demandada para que conteste la demanda, sin que lo haya hecho, se le declara que ha incurrido en Rebeldía, y que tiene perdido el derecho para contestar la misma, y con fundamento en el artículo 284 del Código de Procedimientos Civiles se abre el período de ofrecimiento de pruebas de diez días fatales; publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.—Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó y firma el licenciado Daniel Gamas Amat, Juez Mixto de Primera Instancia, asistido de la Secretaría Judicial con quien actúa señora Delfina Hernández de Pérez, que certifica y dá fé.—Rúbrica del C. J. y Secretaria.

Y por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente edicto a los veintiséis días del mes de agosto del presente año.—En la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco.

A t e n t a m e n t e .

Sufragio Efectivo. No Reección.

La Sria. Judicial "B" del Juzgado.

Sra. Delfina Hernández A.de Pérez.

EDICTO

**C. Carlos Jaime Ruiz Moscoso
Elvira Domínguez Guzmán de Ruiz.
Donde se encuentren.**

En el expediente número 464/973, relativo al juicio Sumario Hipotecario promovido por el licenciado Francisco Moha Márquez, Apoderado del Banco Agropecuario del Sureste, S. A., en contra de Carlos Jaime Ruiz Moscoso y Elvira Domínguez Guzmán de Ruiz en cobro de la cantidad de \$ 76,500.00, se encuentran entre otras las siguientes constancias:

ACUERDO: Villahermosa. Tabasco. A nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.— A sus autos el escrito del licenciado Francisco Moha Márquez recibido el veintiuno de junio del presente año y se acuerda:— UNICO:— Con vista de la diligencia del C. Actuario practicada el 4 de abril del presente año, a folios 35 y como lo pide el actor en su escrito de cuenta, notifíquese y emplácese a los demandados, con fundamento en el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles y para ello expídasele los edictos correspondientes, que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y otro periódico de los mayor circulación en esta Capital, haciéndole saber a los demandados que deben presentarse ante este Juzgado dentro del término de cuarenta días a recoger las copias de la respectiva demanda.—Notifíquese por lista de acuerdos al actor. Cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. Juez del conocimiento, con el Segundo Secretario que certifica.—Lezcano.—Una firma ilegible.—Rúbricas.

AUTO DE INICIO:— Villahermosa. Tabasco. Dos de octubre de mil novecientos setenta y tres.—Por presentado el licenciado Francisco Moha Márquez con su escrito de fecha veintinueve de septiembre último promoviendo como Apoderado del Banco Agropecuario del Sureste, Sociedad Anónima, juicio Sumario Hipotecario, en contra de los señores Carlos Jaime Ruiz Moscoso y Elvira Domínguez de Ruiz, domiciliados en Venustiano Carranza número 9 Colonia Tercera del Aguila de esta ciudad o en la Colonia Manuel Sán-

chez Mármol del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, en cobro de la cantidad de Setenta y Seis Mil Quinientos Pesos, como suerte principal, así como el pago de intereses legales desde que los deudores incurrieron en mora los gastos y costas del juicio. Como el demandante en uso del derecho que le otorga el artículo 141 de la Ley General de Instituciones y Crédito y Organizaciones Auxiliares, opta por la vía Sumaria Hipotecaria, con fundamento en los artículos 442, 443, 446 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Con las copias simples exhibidas córrase traslado a los demandados, emplazándolos para que dentro del término de cinco días produzca su contestación y oponga las excepciones que tuviere, así mismo requiéraseles para que nombren un representante común advertidos que de no hacerlo el C. Juez con fundamento en el artículo 53 del Ordenamiento legal antes citado lo nombrará hágaseles saber a las partes que el período de ofrecimiento de pruebas por tres días es fatal y correrá del siguiente al en que venza el término para contestar debiendo relacionarla con todos los puntos controvertidos declarando nombres y domicilios de testigos y peritos y demás requisitos establecidos por el capítulo tercero Título Sexto del Código Procesal Civil. Por cuerda separada fórmese la Sección de Ejecución con las constancias del artículo 445 del Cuerpo Legal invocado, la cual estará a cargo de la Segunda Secretaria Interina de este Juzgado, en funciones de Juez Ejecutor asistida de su Taquígrafa como Secretaria Auxiliar. Expídanse las cédulas hipotecarias y fílese en el inmueble designado en escritura más los ejemplares necesarios para su inscripción a costa del promovente en el Registro Público de la Propiedad de la Intendencia en que está ubicado el predio. Queda autorizado para dar notificaciones, consultar el expediente y tomar apuntes del mismo al Jefe de Despacho Gerardo Torres León, domiciliado en la casa número 618 de la calle 77 de Tabasco de esta ciudad. Con vista de la copia facsímil debidamente certificada que se refiere queda reconocida la personalidad con que se cuenta el promovente. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno y Justicia con la numeración y libranza de los autos. Mandese a los señores Jueces de la causa que se promovió, verifique y firme el expediente. Licenciado Mario Claudio Lorenzo y Contramaestre Primero de Primera Instancia de la Sala del Poder Judicial Judicial del Estado, con la Segunda Secretaria

H. Ayuntamiento Constitucional de
Cunduacán Tabasco.

EDICTO

C. CONSUELO VAZQUEZ DIAZ, mayor de edad, natural y vecina de esta ciudad, se presentó ante este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un pequeño solar el cual viene poseyendo en forma continua, pública y pacífica desde hace años, el cual se encuentra ubicado en las calles Cuauhtémoc y Francisco I. Madero de esta ciudad, constante de una superficie de 890.31 M2., registrando las colindancias y linderos siguientes: Al Sur con 53.50 Mts. con el Callejón sin nombre, al Este con 32.45 Mts. con la calle Cuauhtémoc y Francisco I. Madero, al Oeste con 38 Mts. con la Doña Marina, al Norte con 19 Mts. con la señora María Oliva Romano, con un valor de \$ 15,920.00 (quince mil novecientos veinte pesos).

Lo que se hace del conocimiento del público en general, a fin de que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en el que se publicará 3 veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 20 del Reglamento de terrenos del fundo Legal.

A t e n t a m e n t e .

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.
Lic. Rafael Torres Márquez.

Secretario Municipal.
Lic. Roberto Gerardo Vázquez.

3 — 2

Interina que certifica.— Lozano.— Leticia Martínez de Madero.— Rúbricas.

Por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas, expido el presente edicto a los quince días del mes de septiembre de 1974, a las diez y cuatro, en el Poder Judicial del Estado, Capital del Estado de Tabasco.

El Jefe de Despacho del Poder Judicial del Estado.
Lic. Mario Claudio Lorenzo y Contramaestre Primero de Primera Instancia de la Sala del Poder Judicial del Estado, con la Segunda Secretaria

3 — 2

Juzgado Mixto de 1ra. Inst. del Séptimo
Partido Judicial del Edo.—Huimanguillo, Tab.

E D I C T O

**C. Natividad Javier Mendoza Ramírez.
Donde se encuentre.**

En el expediente civil número 117/974, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario promovido por la señora Nora María Calles Colorado de Mendoza, en contra del C. Natividad Javier Mendoza Ramírez, con fecha veinte de agosto del presente año, se dictó un auto que a la letra dice:

“... Juzgado Mixto de Primera Instancia del Séptimo Partido Judicial del Estado. Huimanguillo, Tabasco, a 20 de agosto de 1974 mil novecientos setenta y cuatro.—Por presentada la señora Nora María Calles Colorado de Mendoza, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, señalando para oír y recibir notificaciones, los estrados de este Juzgado, se le tiene promoviendo la Vía Ordinaria Civil Juicio de Divorcio Necesario, en contra de su esposo Natividad Javier Mendoza Ramírez, por la causal prevista por el Estado, y 24, 155 fracción XII, 254, 255 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, dése entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Tomando en consideración que el demandado es de domicilio

ignorado, con apoyo en el artículo 121 fracción II del citado Código Civil, expídase los edictos que se publicarán de tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y por otras tres veces de tres en tres días en un diario de circulación en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco. Haciéndole saber al demandado que deberá presentarse a este Juzgado a recoger las copias del traslado en un término que no bajará de quince días, ni excederá de sesenta, computables a partir de la última publicación del edicto. Regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la Superioridad. Notifíquese y cúmplase.—Lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia, por ante la C. Secretaría que autoriza y da fé.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento, haciéndose saber que las copias simples de la demanda se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Huimanguillo, Tab., a 2 de Sept. de 1974.

La Secretaria del Juzgado Mixto de 1ra. Int.
C. Dora María Jiménez de Ortiz.

3 — 3

FODER JUDICIAL DE TABASCO

JUZGADO 1o. DE LO CIVIL

E D I C T O

**C. Martha Elena Ramón Hernández.
Donde se encuentre.**

En el expediente número 658/970, relativo al juicio Ordinario Civil de Divorcio promovido por Víctor Manuel Torres Sladívar en contra de Martha Elena Ramón Hernández, se encuentran entre otras las siguientes constancias:

ACUERDO:— Villahermosa. Tabasco. Dieciocho de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, Unase a sus autos el escrito de Víctor Manuel Torres Sladívar, recibido en diecisiete de los corrientes para que surta sus efectos

se acuerda:— **UNICO:—** Por las razones que expone el promovente en su escrito de cuenta expídanse los edictos que solicita para su publicación ordenadas en el auto de inicio. —Notifíquese por lista de acuerdos y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. Juez del conocimiento, con el Segundo Secretario que certifica.—Lezcano.— Una firma ilegible. Rúbricas.

AUTO DE INICIO:— Villahermosa. Tabasco. Ocho de Diciembre de Mil novecientos

(Sigue a la vuelta)

setenta.—Por presentado el señor Víctor Manuel Torres Sladívar, con su escrito y anexos recibidos el treinta de noviembre próximo pasado, demandando en la vía Ordinaria Civil, Divorcio Necesario en contra de su esposa la señora Martha Elena Ramón Hernández de domicilio ignorado. Con fundamento en los artículos 254, 255, 256 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Como la señora Martha Elena Ramón Hernández es de domicilio ignorado, con apoyo en el artículo 121 fracción II del ordenamiento citado notifíquesele por edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "Presente" por tres veces de tres en tres días, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de sesenta días a recibir las copias del traslado, las que quedan a su disposición en la Segunda Secretaría de este Juzgado, para que conteste la demanda dentro del término de nueve días conforme lo ordena el artículo 255 del citado ordenamiento. Adviértase a las partes que el período de Ofrecimientos de Pruebas por diez días, que es fatal y correrá del siguiente al en que venza el término para contestar sin perjuicio de las excepciones prevenidas por la Ley y que las pruebas que ofrezcan deberán relacionarlas con los puntos controvertidos declarando los nombres y domicilios de testigos y peritos y pidiendo la citación de la contra parte para absolver posiciones. Asimismo hágase saber a las partes que el término de sesenta días para recoger las copias del traslado, correrá al siguiente de la fecha de la última publicación. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso al Superior. Notifíquese. Cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. licenciado Mario Claudio Lezcano y Cortazar, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Partido Judicial del Estado, con el Segundo, Secretario que certifica.—Lezcano.—Una firma ilegible.—Rúbricas.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por tres veces de tres en tres días expido el presente edicto a los veintidós días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Segundo Secretario.

Luis Enrique Gallegos Pérez.

SOLICITUD.—De Dotación de ejidos al poblado "El Cuervo", del Municipio de Macuspana, Tab.

Macuspana, Tab., 3 de Junio de 1974.

C. LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.
GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO.
PALACIO DE GOBIERNO.
PRESENTE.

Los que suscribimos, campesinos del Municipio de Macuspana, nos dirigimos a usted con el propósito de formular solicitud de tierras para ejido, en virtud de que carecemos de ellas para desarrollar trabajos fundamentalmente agrícola, y procurar así el sustento para nuestras familias.

Tenemos la seguridad de que sabrá escuchar nuestra petición y de que se nos dotará de las tierras suficientes. Esta solicitud fue acordada en Asamblea General y así mismo que el nombre del Ejido sea el de "El Cuervo", informándole que las tierras denunciadas se encuentran en el Municipio de Macuspana, las cuales son Nacionales y que colindan con los Señores Arquimidez Pérez Castillo y Aristides Priego Pérez ya que las demás tierras son propiedad de la Nación.

ATENTAMENTE.

Firma de los Ejidatarios Solicitantes.

José Gómez Montero, Eladia Isidro Morales, Rafael Cruz Isidro, Ovidio Gómez Isidro, Pedro Gómez Isidro, Trinidad Jiménez, Javier Gómez Jiménez, Julio Hernández, Simión García O., Guadalupe García A., Salomón Isidro Chanona, María del C. Medina de Isidro, Darwin M. Fría, Miguel Molina F., Ponciano Molina Luna, Petrona Gómez Pérez, Nicomedes García Arias, María López de García, José del C. García A., Pastora Arias Chán.

CERTIFICO.—Que la presente es copia fiel sacada de su original que tuve a la vista.

Villahermosa, Tab., Septiembre 25 de 1974.

El Srío. de la Com. Agrar. Mixta.
ING. MANUEL JIMENEZ PONTES.

COTEJARON:
Candelaria Hernández Pérez.

Juzgado Mixto de Primera Instancia.

Macuspana, Tab.

EDICTO

Sra. Esperanza Novelo Duarte de Gil.

Donde se encuentre.

En el juicio ordinario civil número... 205/972, promovido en su contra por su esposo, el señor Guadalupe Ramón Gil, Priego, con fecha veinticinco del actual se dictó sentencia definitiva, cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

“... PRIMERO.—Ha procedido la vía.—SEGUNDO.— Es procedente la acción de Divorcio Necesario promovido por Guadalupe Ramón Gil Priego en contra de su esposa Esperanza Novelo Duarte de Gil.—TERCERO.— Se declara disuelto el vínculo matrimonial que los unías, según acta de matrimonio partida número cuatrocientos setenta y nueve del día veintinueve de septiembre de mil novecientos sesenta y uno, ante el Oficial del Registro Civil de las Personas de la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.—CUARTO.— El menor Ramón Alfonso Gil Novelo, quedará bajo la Patria Potestad de Guadalupe Ramón Gil Priego.—QUINTO.— Los cónyuges recobrarán su entera capacidad para contraer nuevo matrimonio, pero la demandada no podrá volver a casarse sino después de dos años a partir de la fecha en que cause ejecutoria esta resolución.—SEXTO.— Ejecutoriada que sea esta sentencia cúmplase con lo señalado por el artículo 291 del Código Civil vigente en el Estado, archívese el expediente y háganse las anotaciones en el Libro de Gobierno.—Notifíquese y cúmplase.—Así definitivamente Juzgando lo resolvió, manda y firma el ciudadano licenciado José Humberto Chanona Araujo, Juez Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado, por ante el C. Gustavo Camacho Martínez, Primer Secretario que certifica.— Doy fé...”

Y para los efectos del artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, en vía de notificación, se expide el presente edicto en la Ciudad de Macuspana,

Juzgado Mixto de Primera Instancia

Comalcalco, Tab.

EDICTO

Al C. Rafael Pacheco García.

Donde se encuentre.

En el expediente Núm. 44/971 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por Victoria Lipson Rodríguez, en contra de Usted, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

Comalcalco, Tabasco, a 27 veintisiete de agosto de 1974 mil novecientos setenta y cuatro. Vista la razón de cuenta de la Secretaría y en atención al cómputo efectuado, se acuerda: Se declara en rebeldía al demandado Rafael Pacheco García y en consecuencia, todas las notificaciones que en lo sucesivo deban hacerse, aún las de carácter personal, le surtirán por lista de acuerdos y estrados del Juzgado. Se abre término de ofrecimiento de pruebas de 10 días comunes y fatal a las partes. Publique este auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado para efectos. Arts. 265 in fine, 284, 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles Vigente. Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia por ante el Secretario que dá fé. Firmas. V. Gallegos G. A. Mza. Z.— Rúbricas.

Lo que hago de su conocimiento por medio de esta publicación, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Comalcalco, Tab., a 31 de agosto de 1974.

El Secretario Judicial “B”.

Alcides Mendoza y Zurita.

2 — 1

Tabasco, a los veintiocho días del mes de septiembre del año de mil novecientos setenta y cuatro.

El 1er. Srío. del Juzgado Mixto de 1a. Instancia del 9o. Partido Judicial del Estado.

J. Gustavo Camacho Martínez.

2 — 1

Juzgado Mixto de Primera Instancia

EMILIANO ZAPATA, TAB.

EDICTO

**C. Melva Cámara Aldecoa.
Donde se encuentre.**

En el expediente 36/973, relativo al Juicio Sumario de Extinción de Obligación Alimenticia y Levantamiento y Cancelación de Embargo Judicial promovido por el señor Raúl Domínguez Olán como mandatario del señor Federico Suárez Palma en contra de usted, se dictó un acuerdo que literalmente dice:

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Partido Judicial del Estado. Emiliano Zapata, Tabasco, Julio Tres de Mil Novecientos Setenta y Tres.—VISTO; por recibido el oficio 1,965 de fecha 27 de junio anterior, del C. Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia, remitiendo original y duplicado del expediente 34/973 relativo al Juicio Sumario de Extinción de Obligación Alimenticia y Levantamiento y Cancelación de Embargo Judicial trabado en predio urbano en Tenosique, Tabasco, que promueve el señor Raúl Domínguez Olán como Mandatario del señor Federico Suárez Palma, según se justifica con el testimonio que corre agregado en autos demandando a la señora Melva Cámara Aldecoa, de domicilio ignorado la Extinción de Obligación Alimenticia, y del C. Registrador Público de la Propiedad la Cancelación y Levantamiento Judicial del embargo que reporta el predio urbano, con apoyo en los artículos 10., 44, 45, 46, 47, 94, 95, 96, 103, 104, 109, 110, 121, fracción II, 405, 407 del Código de Procedimientos Civiles, 320 fracción II del Código Civil, 65 fracción I de la Ley Orgánica Judicial y 26 del Reglamento para el Régimen Interior, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, inscribese en el libro de gobierno con el número que le corresponda, dése el aviso de su inicio al superior y como la demandada es de domicilio ignorado, publíquense el presente acuerdo por medio de edictos en el Periódico Oficial del Estado y diario "Presente" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, advirtiéndole a la demanda-

da que debe presentarse a este juzgado dentro de un término que no bajará de quince ni excederá de sesenta días quedando las copias simples a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, en cuanto al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Tenosique, Tabasco, córrasele traslado con iguales copias emplazándolo para que en un término de cinco días más dos por razón de la distancia conteste la demanda para lo cual gírese atento despacho al C. Juez Municipal de aquel lugar, para que en auxilio de este juzgado proceda a cumplimentarlo, igualmente notifíquese por el mismo conducto anteriormente señalado al señor Raúl Domínguez Olán domiciliado en la casa número cuarenta y cuatro de la calle veintiséis advirtiéndole la radicación de este juicio, y para que señale domicilio en esta población y persona autorizada para recibir notificaciones. Notifíquese y cúmplase.—Así lo proveyó y firma el ciudadano licenciado José Natividad Olán López, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúa, que certifica y dá fé.—Firmado.

Lo que transcribo a usted, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto, a los veinticuatro días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, en la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco.

El Secretario del Juzgado.

Audomaro López Guzmán.

Juzgado Mixto de Primera Inst. del Octavo
Partido Judicial del Estado. Teapa, Tab.

EDICTO

E D I C T O

C. Miguel Oscar Alamilla M.

Donde se encuentre.

O quien lo representente.

En el expediente número 61/974 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por la señora Margarita del Carmen Jiménez Martínez, en contra del señor Miguel Oscar Alamilla Mosqueda, se dictó un auto que copiado textualmente dice:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Edo. Teapa Tab., septiembre catorce de mil novecientos setenta y cuatro.—Visto: El escrito de la actora de este Juicio señora Margarita del C. Jiménez M., y la certificación de la Secretaría, se acuerda: Por cuanto el demandado Miguel Oscar Alamilla M., no contestó la demanda instaurada en su contra, se le tiene por declarado en rebeldía, y por presuncionalmente confesos de los hechos que dejó de contestar, y en lo sucesivo no se volverá a practicar ninguna diligencia en su busca y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por los estrados de este Juzgado. Y con fundamento en los Artículos 265, 284, 616, 617, 618 y sus relativos del Código de Procedimientos Civiles, se abre el presente Juicio a pruebas por el término de diez días fatales a las partes, y que comenzará a correr el día en que se agreguen a los autos los Periódicos Oficiales. Al efecto expídasele a la promotora los edictos correspondientes.—Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado José Ricardo López Aguilar Juez del conocimiento, por ante el Secretario que certifica.—J. R. L. A.—J. A. B. J.—Rúbricas”.

Lo que transcribo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, que se editan en la Capital, por dos veces consecutivas y para que le sirva de notificación al demandado.

A t e n t a m e n t e .

Teapa, Tab., septiembre 18 de 1974.

El Secretario del Juzgado Mixto de
Primera Instancia.
José Anselmo Beltrán Jiménez.

**SR. CARLOS JAIME RUIZ MOSCOSO.
DONDE SE ENCUENTRE.**

En el expediente número 471/973 relativo a Juicio Sumario Hipotecario promovido por el Banco Agropecuario del Sureste, S. A. representado por el Lic. Francisco Moha Márquez, en contra de Usted, se han dictado los siguientes acuerdos:

Villahermosa, Tabasco. Junio veintiocho de mil novecientos setenta y cuatro.—A sus autos el escrito del representante de la parte actora para que surta sus efectos y se acuerda:—Unico:—Vista la diligencia practicada por el actuario del Juzgado, el día cuatro de abril del presente año, en que manifiesta que fué informado por el señor José Gil Contreras que el demandado Carlos Jaime Ruiz Moscoso cambió de domicilio desde hace aproximadamente cuatro años y que tiene conocimiento que actualmente reside en la ciudad de México Distrito Federal, sin precisar la dirección de su domicilio por ignorarla, como se pide y con apoyó en el artículo 121-II del Código de Procedimientos Civiles, hágase la notificación a dicho demandado, por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación que se edita en esta Ciudad, haciéndole saber que debe presentarse en término de cuarenta días a recoger las copias del traslado que quedan a su disposición en la Primera Secretaría y pueda emitir su contestación.—Notifíquese por lista de acuerdos y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el Juez del conocimiento con la Primera Secretaria que certifica.—Lezcano.—Angela Casanova de Pérez.—Rúbricas.

Villahermosa Tabasco. Octubre diez de mil novecientos setenta y tres.—Por presentado el Licenciado Francisco Moha Márquez, con cédula profesional número 126 del Estado, con su escrito fecha cuatro de los corrientes y documentos anexos, demandando como apoderado del Banco Agropecuario del Sureste, Sociedad Anónima Juicio Sumario Hipotecario, en contra del señor Carlos Jaime Ruiz Moscoso, domiciliado en la calle Venustiano Carranza número 9 Colonia Tercera del Aguila en esta ciudad o en la Colonia Manuel Sánchez

(Sigue a la vuelta)

Mármol del Municipio de Huimanguillo Tabasco, el cobro de la cantidad de Setenta Mil pesos como suerte principal, así como el pago de los intereses legales desde que el deudor incurrió en mora, los gastos y costa del juicio Como el demandante en uso del derecho que le otorga el artículo 141 de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, opta por la vía Sumaria Hipotecaria, con fundamento en los artículos 442, 443, 444, 446 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Con las copias simples exhibidas córrase traslado al demandado o emplazándolo para que en término de cinco días produzca su contestación y oponga las excepciones que tuviere, y hágasele saber que el período de ofrecimiento de pruebas por tres días es fatal y correrá del siguiente al en que venza el término para contestar, debiendo relacionarlas con los puntos controvertidos, declarando nombres y domicilios de testigos y peritos y demás requisitos establecidos por el Título Sexto Capítulo Tercero del Código Procesal Civil. Por cuerda se parada fórmese la Sección de Ejecución con las constancias que señala el artículo 445 del Cuerpo Legal invocado, la cual estará a cargo de la Primera Secretaria de este Juzgado en funciones de Juez Ejecutora asistida de su Taquígrafa como Secretaria Auxiliar. Expídase la Cédula Hipotecaria y fíjese

en el inmueble designado en garantía, más los ejemplares necesarios para su inscripción a costa del promovente en el Registro Público de la Propiedad de la Jurisdicción en que está ubicado el predio. Queda autorizado para que oiga notificaciones, consulte el expediente y tome apunte del mismo, el C. Sergio Torres León domiciliado en la casa número 618 de la calle 27 de Fobrero de esta Ciudad. Con vista de la copia fotostática debidamente certificada que se exhibe, queda reconocida la personalidad con que se ostenta el promovente. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso al Superior. Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el Licenciado Mario Claudio Lezcana y Cortazar, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primera Partido Judicial del Estado, con la Primera Secretaria que certifica.—Lezcana.— Angela Casanova de Pérez Rúbric.

En vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces consecutivas, expido el presente Edicto en la Ciudad de Villahermosa Capital del Estado de Tabasco, a los once días del mes de julio de mil novecientos setenta y cuatro.

La Primera Secretaria.
Angela Casanova de Pérez.

3 — 2

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE TACOTALPA, TAB.

E D I C T O

El Profr. Eden Custodio Jiménez, Mayor de edad, con domicilio en esta Villa, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal de la Villa de Tapijulapa, el cual consta de una superficie de 364 M2. (trescientos setenta y cuatro metros cuadrados) con sus medidas y colindancias siguientes:— Al Norte, 28 Mts. (veintiocho metros) lineales con propiedad de los Señores Dionicio y Ponciano Ocaña; Al Sur, 28 Mts. (veintiocho metros) lineales, con propiedad del Sr. Bernabé Pérez; Al Este, 13 Mts. (trece metros) lineales, con la calle de la Curba; y Al Oeste, 13 Mts. (trece metros) lineales con la carretera Tapijulapa.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en término de ocho días en que publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del reglamento de terrenos del fundo legal.

Tacotalpa, Tab., a 24 de Septiembre de 1974.
Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.
C. P. Srta. ALICIA GONZALEZ LANZ.

El Secretario.
J. Víctor Aguilar Yedra.

3 — 2